

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2016 – 00437.

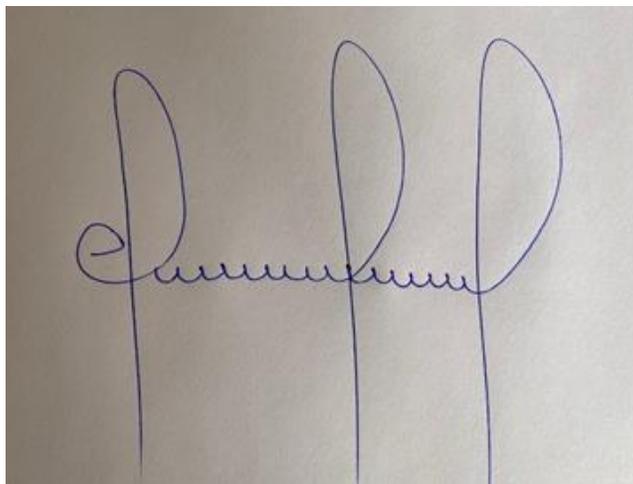
La nulidad por indebida notificación prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, presentada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 361 del cuaderno 1, se RECHAZA DE PLANO, comoquiera que quien la alega no solo es quien dio lugar a la presunta irregularidad advertida, sino que además adolece de legitimación para proponerla conforme a lo preceptuado en el artículo 135 del Código General del Proceso.

En virtud de lo previsto por el artículo 137 *ejusdem*<sup>1</sup>, se pone en conocimiento del demandado HENRY CRISTANCHO PEÑA la invalidez detectada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a su enteramiento, de estimarlo pertinente, se pronuncie al respecto.

Para lo cual, la parte actora deberá efectuar la notificación del presente auto en debida forma bajo los preceptos señalados por los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.075 Fijado el 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

DQ.

<sup>1</sup> Corregido por el Decreto 1736 de 2012